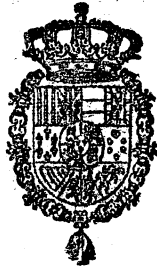


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto nombrando Presidente de la Comisión asesora de Reforma de las Prisiones y Organización del Trabajo penitenciario a D. Manuel de Burgos y Mazo, ex Ministro de Gracia y Justicia.—Página 892.

Otro haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Cambil, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, a favor de don Juan Ramírez de Haro y Chacón.—Página 892.

Otro nombrando Presidente de la Sección de la Audiencia provincial de Alicante a D. Juan Antonio Monserat y Garín, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 892.

Otro promoviendo a la dignidad de Arzobispo, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, al Presbítero Licenciado D. Juan Antonio González de Canales, Canónigo de la misma Iglesia.—Página 892.

Otro indultando de la pena de cadena perpetua a Juan Beitia Asúa.—Página 892.

Otro ídem de la pena de reclusión perpetua a Isabel Iglesias Domínguez.—Página 892.

Otro ídem íd. íd. a Bárbara Franco Antón.—Página 892.

Real orden declarando en situación de excedencia a D. Antonio Benítez Donoso y Morillo, Registrador de la Propiedad de Nájera.—Páginas 892 y 893.

Otra dando disposiciones como aclaración de los artículos 121 y siguientes del Reglamento hipotecario.—Página 893.

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 893 a 895.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales órdenes disponiendo se den los ascensos de escala y que los Catedráticos de Instituto que se mencionan pasen a figurar en el Escalafón en las categorías y con los sueldos que se indican.—Página 895.

Otra nombrando a D. Jesús Monfort y Román Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Valencia.—Páginas 894 y 895.

Otra disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de término vacante en la Escuela Industrial de Alcoy.—Página 895.

Ministerio de Fomento

Real orden asignando al servicio de los distintos faros y luces de la costa de España el número de Torreros que figuran en el estado que se publica.—Páginas 895 a 897.

Otra disponiendo que a la Compañía naviera "Consulich Società Triestina di Navigazioni" se le asigne una patente adicional de 500 pesetas, sobre la anterior señalada, para poder dedicarse al transporte de emigrantes.—Página 897.

Otra ídem a la Compañía "New York and Cuba Mail Steamship", se le asigne una patente adicional de pesetas 1.000, sobre la anterior señalada, para poder dedicarse al transporte de emigrantes.—Página 897.

Administración Central

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino. Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes de la Plaza y Zumetzu la rehabilitación del título de Conde de San Carlos.—Página 897.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos al Estado.—Disponiendo que el día 18 del mes actual se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas, el 27 del presente mes a las Activas y Clero, y anunciando que el día 29 se abonará sin previo aviso la consignación de material.—Página 897.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Anunciando concursos para proveer las Contadurías de fondos de las Diputaciones provinciales de Almería y Teruel.—Página 898.

Anunciando haber sido nombrados don Mariano del Mazo F. Lamana Secretario de la Diputación provincial de Palencia, y D. Fidenciano Trujillo Posada Contador del fondos del Ayuntamiento de Novelda (Alicante).—Página 898.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Aritmética y Álgebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy.—Página 898.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Negociado Central.—Nombrando en turno de cesantes a D. Antonio Bailén Lozano Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la División hidráulica del Segura.—Página 898.

Escuela Especial de Ingenieros de Montes.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Profesor numerario.—Página 898.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia; Fomento Industrial y Comercial de España (S. A.); Electro-Metalúrgica del Ebro; Minas y Aguas de Sierra de Gádor; Empresa de Alumbrado Eléctrico de Oeunta; Sociedad de Estudios y Construcciones de Ingeniería, y La Previsión Española.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección general.—Estados de la recaudación obtenida en el mes de Febrero próximo pasado.

ANEXO 3.º.—Tribunal Supremo.—Salida de lo Civil.—Páginas 67 y 68.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**REALES DECRETOS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de Marzo de 1915,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión asesora de Reforma de las Prisiones y Organización del Trabajo penitenciario, creada por el citado decreto, a D. Manuel de Burgos y Mazo, ex Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a D. Juan Ramírez de Haro y Chacón, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Cambil, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Alicante a D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

Vengo en promover a la Dignidad

de Arcipreste, vacante en la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, por traslación de D. Francisco de Paula Parés, al Presbítero licenciado D. Juan Antonio González de Canales, Canónigo de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas en los artículos 9.º y 10.º del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

Méritos y servicios de D. Juan Antonio González de Canales.

Cursó y probó sus estudios en el Seminario Conciliar de Córdoba, obteniendo el grado de Licenciado en Derecho Canónico.

En 19 de Junio recibió el Sagrado Orden del Presbiterado.

Por Real decreto de 11 de Abril de 1906 fué nombrado Capellán de Reyes Católicos de la Santa Iglesia Metropolitana de Granada, cargo del que se posesionó en 31 de Mayo siguiente, y que sirvió hasta el 15 de Mayo de 1908, fecha en que tomó posesión de la Canonjía de la Santa Iglesia Catedral de Córdoba, que hoy obtiene para la que fué nombrado en virtud de expediente de permuta.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Bilbao, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Juan Beitia Asúa de la pena de cadena perpetua, a que fué condenado como autor de un delito de robo con homicidio;

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y rebajas de los indultos generales de 1902 y 1919 ha extinguido la condena observando buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Juan Beitia Asúa de la pena de cadena perpetua, que le fué impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Cáceres, proponiendo,

con arreglo al artículo 29 del Código Penal, que se indulte a Isabel Iglesias Domínguez de la pena de reclusión perpetua a que fué condenada en causa por delito de parricidio;

Considerando que con el abono de prisión preventiva y rebaja por los indultos generales de 1902 y 1919 ha extinguido la condena, observando buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Isabel Iglesias Domínguez de la pena de reclusión perpetua que se la impuso en la causa mencionada.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Palencia, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código penal, que se indulte a Bárbara Franco Antón de la pena de reclusión perpetua, conmutada por la de muerte, a que fué condenada como autora de un delito de parricidio;

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y rebajas por los indultos generales de 1902 y 1919, ha extinguido la condena, observando buena conducta;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con la propuesta de la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Bárbara Franco Antón de la pena de reclusión perpetua por que la fué conmutada la de muerte, impuesta en la causa mencionada.

Dado en Palacio a ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
PABLO DE GARNICA.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Benítez Donoso y Morillo, Registrador de la propiedad

do Nájera, de tercera clase, nombrado Concejal del Ayuntamiento de Castuera en las próximas pasadas elecciones, solicitando se declare la incompatibilidad de ambos cargos, y en su virtud, su excedencia en el primero,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 y 300 de la ley Hipotecaria, y 423, 424 y 428 del Reglamento, se ha servido acceder a lo solicitado, declarando en situación de excedencia al mencionado Registrador por el tiempo que desempeñó la representación obtenida, pasado el cual podrá volver al servicio activo en las condiciones que dichos artículos establecen.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 28 de Febrero de 1920.

GARNICA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Los beneficios resultados que eran de esperar de las innovaciones introducidas por el artículo 121 y siguientes del Reglamento hipotecario, en orden a la más rápida y acertada tramitación de los recursos gubernativos contra la calificación de los Registradores de la Propiedad, han sido en parte desvirtuados por las dilaciones que han impuesto a los Presidentes de las Audiencias los servicios extraordinarios de que han estado encargados en estos últimos tiempos, y también por la indecisión que produce la falta de precedentes en puntos esenciales del procedimiento. Este debe girar sobre dos principios esenciales: la necesidad de formar "una jurisprudencia tan general como ajustada al espíritu de la Ley", según términos de la luminosa Exposición de Motivos de la primitiva, y el carácter preferentemente judicial de las actuaciones en que se ventilan intereses patrimoniales contradictorios.

La Dirección general de los Registros, que como "Tribunal o Centro directivo Superior" responde a aquella necesidad, es la llamada a ordenar la publicación de sus propias resoluciones, y por igual motivo debe decidir si han de publicarse los autos no apelados de los Presidentes para que materia tan importante no quede "abandonada a la interpretación local, y por tanto a la diversidad de prácticas y abusos que de ella se derivan".

En cuanto al segundo principio consignado, puede afirmarse que lleva como consecuencia natural la aplicación por analogía en estos expedientes, de múltiples preceptos de la ley de Enjuiciamiento civil, a la cual debe acudir en caso de duda para llenar las lagunas reglamentarias.

Tales son las consideraciones, en cuya virtud,

S. M. el REY (q. D. g.), como aclaración de los artículos 125 y siguientes del Reglamento hipotecario, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las resoluciones de los Presidentes de las Audiencias en los recursos gubernativos contra la calificación de los Registradores de la Propiedad, a que se refiere el artículo 125 del Reglamento hipotecario, se dictarán en forma de Autos, fundados en resultandos y considerandos, con arreglo a las disposiciones aplicables de los artículos 371 y 372 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 2.º Las personas que con arreglo a lo preceptuado en el artículo 128 del Reglamento hipotecario interpongan el recurso de apelación, expresarán con claridad los extremos del Auto que crean les son perjudiciales y contra los cuales ejerciten su derecho.

Artículo 3.º Interpuesta apelación contra dichos autos en tiempo y forma, el Presidente, sin sustanciación alguna, la admitirá en ambos efectos, y remitirá el expediente a la Dirección general de los Registros y del Notariado dentro de seis días.

Contra la negativa del Presidente de la Audiencia a admitir la apelación, el interesado podrá recurrir en queja ante la Dirección general de los Registros y del Notariado, preparando el recurso en forma análoga a la establecida por el artículo 398 de la citada Ley.

Artículo 4.º Si no se hubiese interpuesto apelación o si no se hubiese admitido la interpuesta, el Presidente remitirá al mismo Centro una certificación del auto que haya puesto término al recurso gubernativo, dentro de los quince días siguientes al en que sea firme.

Artículo 5.º Las resoluciones de la Dirección general de los Registros, en todo caso, y los expresados Autos firmes de los Presidentes de las Audiencias, cuando por su excepcional importancia y especial orientación proceda a juicio de aquel Centro, se publicarán íntegramente en la GACETA DE

MADRID y en el *Boletín del Ministerio de Gracia y Justicia*, dentro del plazo de dos meses, contados desde su fecha.

Si en los extractos, informes o acuerdos definitivos se alegaren o discutiesen hechos que afecten al honor privado, la Dirección adoptará las medidas acostumbradas para que no se divulguen; y si al resolver el recurso se impusiese alguna corrección a los funcionarios o personas que en él hubiesen intervenido, se omitirá su expresión, empleando la frase "y lo demás acordado".

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 8 de Marzo de 1920.

GARNICA

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con José Gutiérrez Romero y termina con Juan Antonio Carrillo de Albornoz Enciso, están comprendidos en la Real orden de 16 de Agosto último (D. O número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona apoderada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 31 de Enero de 1920.

VILLALBA

Señores Capitanes generales de la primera y sexta Regiones y Comandante general de Melilla.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	SITUACION ACTUAL
José Gutiérrez Romero..... Eduardo León Muñoz..... Pedro Bolado Arroyo..... Juan Antonio Carrillo de Albornoz y Enciso.....	2.º Regimiento de Zapadores Minadores..... Centro Electrotécnico y de Comunicaciones..... Caja de recluta de Santander, número 88..... Regimiento de Infantería de Africa, número 63.....

Madrid, 31 de Enero de 1920.—Villalba.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan a continuación, pertenecientes a los reemplazos que se indican, han fallecido antes de la incorporación a filas de los mozos de su reemplazo, y por tanto están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan las cantidades ingresadas para reducir el tiempo de servicio en filas de los mismos, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Antonio Vilanova Moreno..... Sebastián Bergé Ribalta..... José Guín Pelegrín..... Valentín Bayona Cuello.....	1918 1919 1919 1918	Tortosa..... Termens..... Zaragoza..... Gurrea de Gállego.....	Tarragona..... Lérida..... Zaragoza..... Huesca.....

Madrid, 18 de Febrero de 1920.—Villalba.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 22 del pasado mes el Catedrático y Secretario del Instituto general y técnico de Orense, D. Ramón Alonso de la Riva,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y en su consecuencia, que D. José Taboada Tundidor, que ocupa el primer lugar de la sección séptima, pase a la sexta, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y número 284 del Escalafón; que don José Mingot Schelly, primero de la octava, pase a la séptima, con 7.000 pesetas y número 373, y que D. Gustavo Nieto Valls, primero de la novena, pase a la octava con 6.000 pesetas y número 445. Todos ellos con la antigüedad del día 23 de Febrero del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose concedido la excedencia con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º del Real decreto de 9 de Enero de 1918, y 1.º y 4.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, a don Manuel García Miranda y Noguerol, Catedrático numerario del Instituto general y técnico de Guadalajara, por Real orden de 23 de Febrero último, publicada en la GACETA DE MADRID del día 27,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se dé el ascenso de escala correspondiente, y en su consecuencia, que D. Antonio Mir Lambras, que ocupa el primer lugar de la Sección novena, pase a la octava con el

sueldo anual de 6.000 pesetas y número 445 del Escalafón, y con la antigüedad de 28 del pasado mes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio,

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido bien nombrar a D. Jesús Monfort Román, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto general y técnico de Valencia, con el haber anual que actualmente disfruta, habiéndose dispuesto S. M. que la Cátedra de igual asignatura que, como consecuencia de

que se cita.

FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada — Pesetas
Día	Mes	Año			
28	Julio.....	1919	182	Madrid.....	1 000
7	Agosto.....	1919	162	Idem.....	1.000
4	Idem.....	1919	35	Santander.....	500
9	Idem.....	1919	208	Madrid.....	500

suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1920.

JOSE VILLALBA

Señores Capitanes generales de la cuarta y quinta Regiones.

que se cita

GAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Tortosa, 58.....	7	Febrero.....	1918	123	Tarragona.....	500
Balaguer, 60.....	11	Idem.....	1919	249	Lérida.....	500
Zaragoza, 64.....	14	Idem.....	1919	162	Zaragoza.....	500
Huesca, 66.....	28	Enero.....	1918	115	Huesca.....	500

este nombramiento, resulta vacante en el Instituto de Tarragona, se anuncie para su provisión al turno que correspondiera.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Jesús Monfort y Romant.

Licenciado en Ciencias Físico-químicas.

Doctor en idem id

Perito mecánico.

Idem químico.

Maestro de Primera enseñanza.

Catedrático numerario de la asignatura en virtud de oposición y por Real orden de 30 de Mayo de 1905; tomó posesión el mismo día.

Es autor de una obra favorablemente informada por la Real Academia de Ciencias Exactas y declarada de mérito por el Consejo de Instruc-

ción pública, y de otra declarada de mérito relevante por el Claustro.

Habiendo quedado vacante en la Escuela Industrial de Alcoy una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva, por fallecimiento de D. Antonio Vilaplana Llorens,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se anuncie al turno de oposición libre, que es el que le corresponde con arreglo a lo preceptuado en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, y que se agregue a la plaza de Profesor de término de la misma asignatura de la Escuela Industrial de Linares, anunciada también a oposición en la GACETA DE MADRID de 10 de Noviembre último, de conformidad con lo que previene el párrafo 4.º del artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

firma. Sr: Considerando atendibles las razones expuestas por el Ingeniero Jefe del Servicio Central de Señales Marítimas en comunicación de 11 de Enero último, en la que propone modificar la actual dotación de Torreros de las Señales marítimas luminosas de España en la forma que estima realmente necesaria para servirlos, como consecuencia de la implantación de las luces eléctricas en los faros, que se viene verificando desde hace

cinco años con éxito completamente favorable:

Considerando que en cada caso concreto se ha tenido en cuenta el personal que tiene hoy asignado cada faro, el que debe tener y el que no es preciso, previa justificación de las causas por las cuales se propone la supresión respectiva,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la referida propuesta, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se asigne al servicio de los distintos faros y luces de la costa de España el número de Torreros que figuran en el estado adjunto, el cual suma un total de 370 individuos.

2.º Que provisionalmente se destine como suplentes a las diversas provincias y proporcionalmente al número que en ellas prestan servicio, a todos aquellos Torreros que hoy no tienen punto de destino y a los que, con arreglo a dicha distribución, deben salir de los faros por exceder su número de la dotación de personal asignada a ella, pudiéndose agregar como suplentes, de un modo accidental o temporal, a algún faro o luz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1920.

ORTUÑO

Señor Director general de Obras públicas.

GERONA

Señales luminosas.

La Selva, un Torrero.
Creus, dos ídem.
Cadaqués, un ídem.
Golfo de Rosas, un ídem.
Dique de Rosas, ninguno.
Medas, dos Torreros.
San Sebastián, dos ídem.
Palamós, un ídem.
Tossá, un ídem.
Suplente, un ídem.

BARCELONA

Señales luminosas.

Calella, un Torrero.
Montjuich, dos ídem.
Llobregat, dos ídem.
Villanueva, un ídem.
Suplente, un ídem.

TARRAGONA

Señales luminosas.

Tarragona, un Torrero.
Salou, dos ídem.
Fangal, dos ídem.
Medas, tres ídem.
La Baña, dos ídem.
San Carlos, un ídem.
Suplente, un ídem.

CASTELLON

Señales luminosas.

Vinaros, un Torrero.

Benicarló, un ídem.
Peñíscola, dos ídem.
Oropesa, dos ídem.
Castellón, ninguno.
Burriana, un Torrero.
Columbretes, cuatro ídem.
Suplentes, dos ídem.

VALENCIA

Señales luminosas.

Canev, dos Torreros.
Cullera, dos ídem.
Valencia, ninguno.
Suplente un Torrero

ALICANTE

Señales luminosas.

Denia, un Torrero.
San Antonio, dos ídem.
Alicante, ninguno.
Altea, dos ídem.
Villajoyosa, un ídem.
Huertas, dos ídem.
Santa Pola, dos ídem.
Tabarca, dos ídem.
Puerto Santa Pola, un ídem.
Torrevieja, un ídem.
Suplente, dos ídem.

MURCI

Señales luminosas.

El Estacio, dos Torreros.
La Hormiga, dos ídem.
Palos, dos ídem.
Pormant, un ídem.
Escombreras, dos ídem.
Curra, un ídem.
Navidad, un ídem.
Tifoso, dos ídem.
Mazarrón, un ídem.
Aguilas, un ídem.
Suplentes, dos ídem.

ALMERIA

Señales luminosas.

Garrucha, un Torrero.
Mesa Roldán, dos ídem.
Gata, dos ídem.
Almería, un ídem.
Roquetas, un ídem.
Sabinal, dos ídem.
Alborán, cuatro ídem.
Gara, un ídem.
Suplentes, dos ídem.

GRANADA

Señales luminosas.

Motril, un Torrero.
Carciluna, ninguno.
Sacratif, dos Torreros.
Suplente, un ídem.

MALATA

Señales luminosas.

Torrox, dos Torreros.
Torre del Mar, un ídem.
Málaga, dos ídem.
Calaburras, dos ídem.
Marbella, un ídem.
Doncella, dos ídem.
Gomera, dos ídem.
Alhucemas, dos ídem.
Melilla, un ídem.
Chafarinas, dos ídem.
Suplente, tres ídem.

CADIZ

Señales luminosas.

Ceuta, dos Torreros.
Algeciras, un ídem.
Punta Carnero, dos ídem.
Tarifa, dos ídem.
Punta Paloma, un ídem.
Barbate, un ídem.
Trafalgar, dos ídem.
San Sebastián (Cádiz), tres ídem.
Guadalete, un ídem.
Rota, un ídem.
Chipiona, dos ídem.
Bonanza, un ídem.
San Jerónimo, un ídem.
Suplente, dos ídem.

HUELVA

Señales luminosas.

Barra de Huelva, dos Torreros.
Rompido de Cartaya, dos ídem.
Enfilación de Cartaya, un ídem.
Isla Cristina, un ídem.
Ayamonte, un ídem.
Suplentes, un ídem.

PONTEVEDRA

Señales luminosas.

La Guardia, ningún Torrero.
Silleiro, dos ídem.
Borbés, un ídem.
Guía de Vigo, ninguno.
Monteagudo, un Torrero.
Punta Lamela, ninguno.
Borneira, ídem.
Islas Cies, dos Torreros.
Puerto de Marín, ninguno.
Isla de Ons, dos Torreros.
Isla de Sálvora, dos ídem.
Isla de Rua, dos ídem.
Isla de Arosa, dos ídem.
Balizamiento ría de Arosa, un ídem.
Villagareña, un ídem.
Cangas, un ídem.
Suplente, dos ídem.

LA CORUÑA

Señales luminosas.

Corrobedo, dos Torreros.
Rebordillo, un ídem.
Monte Louro, un ídem.
Lobeira, dos ídem.
Cabo de Coé, un ídem.
Finisterre (sirena), cuatro ídem.
Tourifaña, dos ídem.
Villano, seis ídem.
Sisargas, tres ídem.
Hércules, dos ídem.
San Antón, ninguno.
La Palma, un Torrero.
Ferrol, un ídem.
Prioriño, dos ídem.
Cedeira, un ídem.
Pior, dos ídem.
Estaca de Vares, dos ídem.
Caramiñal, un ídem.
Punta Mera, un ídem.
Punta Oza, un ídem.
Punta Insúa, un ídem.
Suplentes, cinco ídem.

LUGO

Señales luminosas.

Colleira, dos Torreros.
San Ciprián, un ídem.
Isla Pancha, un ídem.
Suplente, un ídem.

OVIEDO

Señales luminosas.

Tapia, dos Torreros.
Luarca, un ídem.
Cabo de Busto, dos ídem.
Cudillero, un ídem.
Ría de Avilés, un ídem.
Peñas, dos ídem.
Luanco, ninguno.
Candas, un Torrero.
Santa Catalina, un ídem.
Musel, un ídem.
Tazonas, un ídem.
Ribadesella, dos ídem.
Puerto Ribadesella, ninguno.
San Esteban de Pravia, un Torrero.
Llanes, un ídem.
San Emeterio, dos ídem.
Suplentes, dos ídem.

SANTANDER

Señales luminosas

San Vicente de la Barquera, un Torrero.
Suances, un ídem.
Cabo Mayor, dos ídem.
Isia Muuro, dos ídem.
La Cerda, dos ídem.
Peña Horadada, ninguno.
Pescador, dos Torreros.
Caballo, dos ídem.
Castro Urdiales, un ídem.
Suplentes, dos ídem.

VIZCAYA

Señales luminosas

La Gasca, dos Torreros.
Machichaco, dos ídem.
Lequeitio, un ídem.
Bermeo, un ídem.
Suplente, un ídem.

GUIPUZCOA

Señales luminosas.

Zumaya, un Torrero.
Guetaria, un ídem.
Igueldo, un ídem.
Santa Clara, un ídem.
La Plata, un ídem.
Senocozulua, un ídem.
Pasajes, ninguno.
Cabo Higuer, dos Torreros.
Suplente, un ídem.

MALLORCA (BALEARES)

Señales luminosas

Formentó, dos Torreros.
Aucanada, dos ídem.
Pollensa, dos ídem.
Cap de Pera, dos ídem.
Puerto Colom, dos ídem.
Cabo Salinas, dos ídem.
Cabrera, dos ídem.
Cabo Blanco, dos ídem.
Puerto Palma, un ídem.
Puerto Pi, un ídem.
Calafiguera, dos ídem.
Andraix, un ídem.
Punta Grosa, dos ídem.
Cruz Solter, un ídem.
Lebeche, dos ídem.
Tramontana, un ídem.
Suplentes, cuatro ídem.

MENORCA (BALEARES)

Señales luminosas.

Caballería, dos Torreros.

Mahón, un ídem.
Isia del Aire, dos ídem.
Dartuch, dos ídem.
Ciudadela, un ídem.
Nati, dos ídem.
Calafons, un ídem.
Suplente, un ídem.

IBIZA (BALEARES)

Señales luminosas.

Botafoch, un Torrero.
Ibiza, ninguno.
Ahorcados, dos Torreros.
D'en Pou, dos ídem.
Formentera, dos ídem.
Concejera, dos ídem.
Covas Blancas, dos ídem.
Tagomago, dos ídem.
Suplente, un ídem.

LAS PALMAS (CANARIAS)

Señales luminosas

Alegranza, dos Torreros.
Puerto Naos, dos ídem.
Pechiguera, un ídem.
Martíño, dos ídem.
Tostón, un ídem.
Jandía, dos ídem.
Isteta, dos ídem.
Arinaga, un ídem.
Maspalomas, tres ídem.
Sardina, un ídem.
Suplentes, tres ídem.

TENERIFE (CANARIAS)

Señales luminosas.

Punta Cumplida, tres Torreros.
Anaga, tres ídem.
Teno, dos ídem.
Punta Rasca, dos ídem.
Fuencaliente, dos ídem.
Abona, dos ídem.
San Cristóbal, dos ídem.
Suplentes, tres ídem.

Excmo. Sr.: Habiendo aumentado la Compañía naviera "Cosulich Società Triestina di Navigazione" el número de barcos que declaró dedicaría el presente año al transporte de emigrantes con el vapor "Soffia", y resultando superior el arqueo total de este barco y los primeramente declarados al tonelaje por el cual se había dispuesto abonarse la Compañía citada una patente de 1.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en consideración al aumento de barcos que la Compañía naviera citada ha de dedicar al tráfico emigratorio, se le asigne una patente adicional de 500 pesetas sobre la anterior señalada.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1920.

ORTUÑO

Señor Presidente de Consejo Superior de Emigración.

Excmo. Sr.: Habiendo aumentado la Compañía naviera "New York and Cuba Mail Steamship" el número de barcos que declaró dedicaría al transporte de emigrantes, con los vapores "Susquehanna" y "Orizaba", y resultando superior el arqueo total de estos barcos y los primeramente declarados al tonelaje por el cual se había determinado abonarse la Compañía citada una patente de 1.500 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en consideración al aumento de barcos que la Compañía "New York and Cuba Mail Steamship" ha de dedicar al tráfico emigratorio, se le asigne una patente adicional de 1.000 pesetas sobre la anteriormente señalada.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1920.

ORTUÑO

Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

TÍTULOS DEL REINO

Dofia Mercedes de la Plaza y Zumelzu ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde de San Carlos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniera puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 6 de Marzo de 1920.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO**

Este Centro directivo ha acordado que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en los días siguientes:

Clases pasivas, 18 del corriente mes.
Clases activas y Clero, 27 ídem ídem.
Material, 29 ídem ídem.

Madrid, 8 de Marzo de 1920.—
El Director general, M. Díaz Gómez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten:

Contaduría de fondos de la Diputación provincial de Almería, vacante por fallecimiento del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Idem ídem de la de Teruel, vacante por jubilación del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Madrid, 8 de Marzo de 1920.—El Director general, José Estévez.

En virtud de los concursos anunciados en este periódico oficial, han sido nombrados, respectivamente, Secretario de la Diputación provincial de Valencia y Contador de fondos del Ayuntamiento de Novelda (Alicante), don Mariano del Mazo F. Lomana y D. Fidenciano Trujillo Posada.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de Secretarios de Diputaciones provinciales de 11 de Diciembre de 1900, y en el 26 del Reglamento de Contadores de 3 de Abril de 1919.

Madrid, 8 de Marzo de 1920.—El Director general, José Estévez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre una plaza de Profesor de término de las enseñanzas de Aritmética y Álgebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede, la cual se agrega a las opo-

siciones anunciadas en la GACETA DE MADRID de 10 de Noviembre último, para proveer otra plaza de igual categoría y asignatura, vacante en la Escuela Industrial de Linares, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4.º del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en dicho Reglamento de oposiciones.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintinueve años de edad, y tratándose de una enseñanza de carácter industrial, deberán también acreditar que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo tercero del artículo 24 del Reglamento de 16 de Diciembre de 1910, que son las siguientes:

Poseer el título de Doctor o Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con lo que a la vacante corresponden, el de Ingeniero, el de Arquitecto o el de Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán admitidos también, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios o Industriales que hayan obtenido el cargo por oposición o concurso y con destino a enseñanzas del mismo carácter que la Cátedra vacante.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del citado Reglamento de 8 de Abril de 1910; advirtiéndose que los que hubieren solicitado, dentro del plazo legal, tomar parte en las oposiciones a la referida plaza de Profesor de término de Aritmética y Álgebra, Ampliación de matemáticas y Geometría descriptiva de la Escuela Industrial de Linares, tienen derecho también a la de Alcoy, que se anuncia en esta convocatoria, sin necesidad de presentar nueva instancia.

A los aspirantes que residen fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura. Requisitos sin los cuales no

serán admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos docentes oficiales; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Cascoín Marín.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesante, con arreglo al apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la División Hidráulica del Segura, a D. Antonio Bailén Lozano, número 1 de su escala, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión dentro del plazo reglamentario el también cesante D. Valerio Ormaechea.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, Galvez Cañero.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

ANUNCIO

Habiéndose producido en esta Escuela Especial la vacante de Profesor numerario, correspondiente a la asignatura de Topografía y Geodesia,

Esta Dirección, cumpliendo lo que dispone el artículo 40 del Reglamento vigente, anuncia la referida vacante, a fin de que los señores Ingenieros de Montes que aspiren a ocuparla puedan solicitarlo en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, elevando la necesaria instancia al excelentísimo señor Ministro de Fomento, por conducto de esta Escuela, al objeto de que su Junta de Profesores pueda formular oportunamente propuesta.

Madrid, 8 de Marzo de 1920.—El Director, Santiago Olazábal.